



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - 184660 - INDJU - COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2025

Señorita Patrullero ®
FLOR MARIA RAVELO BALLESTEROS
Carrera 46 No. 13-63 B/Santo Domingo
Cali

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 02992 del 05/09/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negrillas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 02992 del 05/09/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una patrullera retirada de la Policía Nacional"**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

A través del servicio de correo certificado 4/72, administrado por Servicios Postales Nacionales S.A.S., bajo radicado RA539188929CO, se remitió citación a la dirección registrada en el expediente, Carrera 46 No. 13-63 del barrio Santo Domingo, con el fin de garantizar la comparecencia del destinatario y llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 02992 del 05/09/2025**, ello mediante oficio GS-2025-175007-MECAL del 16/09/2025; sin embargo, la diligencia resultó infructuosa toda vez que la empresa transportadora devolvió la comunicación señalando que el inmueble estaba conformado por seis apartamentos y no se precisó el número correspondiente, motivo por el cual, se comisionó al secretario del despacho para realizar visita directa a la residencia con el objeto de ubicar a la citada, gestión que tampoco arrojó un resultado positivo, ya que al momento de la verificación un ciudadano informó que la mencionada ya no residía allí y que desconocía su nueva ubicación.

Aunado a lo anterior, el despacho procedió a realizar la fijación de la citación en la cartelera de acceso público durante cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 22/09/2025 a las 08:00 horas hasta el 26/09/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2025-179523-MECAL, sin que hasta la fecha se haya materializado la comparecencia, procediéndose en consecuencia a efectuar la notificación por aviso a través de la página electrónica oficial de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero ® FLOR MARIA RAVELO BALLESTEROS, identificado con cédula de

ciudadanía No. 1.093.781.794, del contenido de la **Resolución No. 02992 del 05/09/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una patrullero retirada de la Policía Nacional"**, expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutiva lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta a la señora patrullero (R) **FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.093.781.794. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitada para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo..

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana de Cali); para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de las unidades donde repose la hoja de vida de la sancionada.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 SEP 2025

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero ® FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.781.794, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 02992 del 05/09/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una patrullera retirada de la Policía Nacional", expedida por parte del señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Mayor **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: SI. Jose Mauricio Hernandez Lozano
MECAL/COJUZ

Revisó: MY. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 29/09/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\Notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax: 3112347948
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02992 DEL 05 SEP 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una Patrullero retirada de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0084 del 25 de marzo de 2021, la señora **patrullero FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.093.781.794, fue retirada del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 28 de mayo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECA-2021-766, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, a la señora **patrullero (hoy retirado) FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.093.781.794.

Que mediante providencia del 11 de julio de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 28 de mayo de 2025, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, mediante el cual impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, a la señora **patrullero (R) FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.093.781.794.

Que según constancia de fecha 30 de julio de 2025, suscrita por el Sustanciador Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que teniendo en cuenta la sanción disciplinaria impuesta a la señora patrullero (R) **FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, al encontrarse retirada del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta a la señora patrullero (R) **FLOR MARÍA RAVELO BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.093.781.794. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitada para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **02992** DEL **05 SEP 2025** HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UNA PATRULLERO RETIRADA DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana de Cali); para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de las unidades donde repose la hoja de vida de la sancionada.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 SEP 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ASJUR

Revisó: IT. Ferney Rojas Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zárra Tristáncho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 13-08-2025.
UBICACIÓN RED: Y:\2023\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEOPOL: GS-2025-142445-MECAL..

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA